

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47**ALDEA DEL FRESNO**

URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento de Aldea del Fresno, en fecha 4 de noviembre de 2019, adoptó por unanimidad de los miembros presentes acuerdo de aprobación del criterio de interpretación del artículo 10.6.5. de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Aldea del Fresno en el que se determina:

Primero.—Aprobar un acuerdo de interpretación del contenido del artículo 10.6.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Aldea del Fresno, entendiéndose que las limitaciones del uso y volumen establecidas para el uso en Suelo No Urbanizable Protegido Clase IV, espacios de interés agropecuario extensivo, no pueda entenderse como prohibición expresa de los usos limitados por el artículo 9 de la Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, y a los solos efectos de su imperativa aplicación, y siempre y cuando se cumplan el resto de requisitos y presupuestos establecidos en el citado precepto, y en lo no dispuesto en el régimen general urbanístico que resulte de aplicación.

Segundo.—Ordenar la publicación del presente acuerdo interpretativo por los mismos medios de publicación utilizados para la publicación del instrumento de ordenación urbanística del que trae causa, y en todo caso la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos de su exposición pública por plazo de treinta días.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo de interpretación al órgano autonómico competente en materia de urbanismo, a los efectos de su toma de razón en la tramitación de los expedientes iniciados al amparo del artículo 9 de la Ley 8/2012, de la Comunidad de Madrid, y, en su caso, para el desarrollo de sus funciones de control atribuidas en la LRBRL y Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Aldea del Fresno, a 4 de noviembre de 2019.—La alcaldesa, María Isabel Hernández Hernández.

(03/36.944/19)

